



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL ROSARIO**
(VILLA DE LA ESPERANZA)
TENERIFE
CIF: P3803200I

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LOS APICULTORES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO

A continuación la Convocatoria y Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a los Apicultores del Municipio de El Rosario, durante el ejercicio de 2016:

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas a los Apicultores y Jóvenes Apicultores del Municipio de El Rosario durante el ejercicio 2016.

Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2010 (en adelante, Ordenanza de Subvenciones).

El objeto de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria es una línea de ayudas económicas complementarias de carácter específico y excepcional a cada Apicultor y Jóvenes Apicultores del Municipio, por número de colmenas, previa acreditación por éstos del número de colmenas que poseen mediante certificado de Registro de Explotación Ganadera de Canarias expedido por el órgano competente en la actualización del **Censo Ganadero realizado en enero/febrero de 2016** y **volante de empadronamiento** del solicitante en el Municipio. Se considerarán jóvenes apicultores aquellos que tengan hasta 40 años de edad.

2.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o las agrupaciones de estas últimas que hayan de realizar la actividad, conducta o comportamiento que motiva la concesión de la subvención que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza de Subvenciones.

Para las presentes Bases se regulan los siguientes requisitos adicionales para obtener la condición de beneficiarios:

- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias como Apicultor con el número de colmenas censadas en el Municipio de El Rosario en el Censo Ganadero realizado en enero/febrero de 2016.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL ROSARIO**
(VILLA DE LA ESPERANZA)
TENERIFE
CIF: P3803200I

- Estar inscrito en el padrón de habitantes del término Municipal de El Rosario, desde hace más de un año, antes de la publicación de estas Bases.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 419.480.13 del Presupuesto de 2016.

En ningún caso la Comisión de Valoración podrá recoger en su propuesta la concesión de subvenciones por mayor cuantía de la expresada como crédito total destinado a esta convocatoria, salvo que se suspenda el proceso de concesión en tanto se tramite la oportuna modificación presupuestaria que permita incrementar el crédito hasta la cuantía necesaria. En este último caso, el proceso no podrá reanudarse hasta que se expida un informe o certificado de crédito por parte del servicio de intervención que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el gasto.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones. No se exigirá la existencia de un porcentaje de aportación de fondos propios de los beneficiarios, aunque dicha circunstancia será valorada en el momento de la concesión

4.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza de Subvenciones, no podrán obtener subvención aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

5.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta el criterio del número de colmenas censadas según el Registro Ganadero de la actualización realizada en enero/febrero de 2016.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL ROSARIO**
(VILLA DE LA ESPERANZA)
TENERIFE
CIF: P3803200I

- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias como Apicultor con el número de colmenas censadas en el Municipio de El Rosario en el Censo Ganadero realizado en enero/febrero de 2016.
- Estar inscrito en el padrón de habitantes del término Municipal de El Rosario, desde hace más de un año, antes de la publicación de estas Bases.

6.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas, en la Página Web del Ayuntamiento y en el Anexo a este documento.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el decimoquinto día hábil posterior incluyendo este último.

7.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante y en su caso, de su representante legal, **debidamente compulsado**.
- b) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Explotación Ganadera de Canarias (Apícola) expedido por el órgano competente en la actualización del Censo Ganadero realizado en enero/febrero de 2016, **debidamente compulsado**. En caso de tener establecimientos de colmenas en varios municipios se deberá adjuntar un informe emitido por la Dirección General de Ganadería donde se especifique el número de colmenas existentes en el Rosario.
- c) Volante de empadronamiento, **original**.
- d) **Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente** de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL ROSARIO**
(VILLA DE LA ESPERANZA)
TENERIFE
CIF: P3803200I

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza de Subvenciones.

8.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante procedimiento ordinario de la concurrencia competitiva.

Se fija una línea de ayuda económica complementaria de carácter específico y excepcional promovida por el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario para apoyar el Sector Apícola del Municipio.

Dada la cuantía de la partida presupuestaria, se fija una ayuda por número colmena censada en el Municipio inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias en el 2016 y estar el apicultor empadronado en el Municipio de El Rosario.

Teniendo en cuenta que para los jóvenes apicultores la cuantía fijada por colmena será incrementará en un 25%.

9.- Instrucción del procedimiento.

El Instructor del procedimiento será D^a María del Rosario Fernández Marichal. El Instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. El plazo máximo para la emisión de dichos informes será de 10 días hábiles.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde – Presidente
- Auxiliar Administrativa – D^a Cristina Febles Irure (titular) y D^a Yuraima Herrera Negrín (suplente).
- Secretaria de la Comisión – D^a Eliane Basarte Franco (titular), y D^a Beatriz Febles Torres (suplente)

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL ROSARIO**
(VILLA DE LA ESPERANZA)
TENERIFE
CIF: P3803200I

desestimación, las solicitudes estimadas y el número de cámaras de cría a sustituir por subvención y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases de lo que se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor, recibido el citado informe, remitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente. La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y deberá notificarse a los interesados para que puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles cuando en el procedimiento hubieran sido tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por los solicitantes o cuya obtención no hubiera sido expresamente aceptada por los mismos.

10.- Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y el número de colmenas censadas.
- c) Cuantía por beneficiario.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y el motivo de la misma.

La Junta de Gobierno Local tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL ROSARIO**
(VILLA DE LA ESPERANZA)
TENERIFE
CIF: P3803200I

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

11.- Publicidad de las subvenciones.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en la página web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, publicándose un extracto de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12.- Abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en la resolución del Sr. Alcalde, que de no coincidir con la propuesta de resolución provisional del Instructor deberá motivarse.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida

13.- Justificación.

En este tipo de subvenciones el pago se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de pago posterior a la justificación realizada por el beneficiario.

Se dispone de tres meses a contar del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención. Requiriéndose a efecto de justificación la presentación de la(s) factura(s), del material apícola objeto de subvención.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión de la subvención.

14.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE EL ROSARIO**
(VILLA DE LA ESPERANZA)
TENERIFE
CIF: P3803200I

de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia. El régimen jurídico referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se registrará por lo previsto en la mencionada Ley.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza de Subvenciones.

15.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario; en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa aplicable.

En El Rosario, a 04 de octubre de 2016.